



MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
NIT: 891.500.841 - 6

RESOLUCIÓN

Código: RE-ES-GJ-11

Versión: 06

Fecha: 05-01-2024

Página 1 de 6

1000-34

RESOLUCIÓN N° 0722 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ASOCIATIVO DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA),

en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Nacional Y EL parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° de la Constitucional Política *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"*, así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar los contrato/convenios previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuando sea necesario para el cometido de sus funciones.
3. Que el inciso 2° del artículo 288° de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.
4. Que, si bien es cierto, el artículo 311° de la Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
5. Que acorde a los previsto en los artículos 2°, 13°, 32° y 40° de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad en la medida que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
6. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se tiene en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de los mismos las entidades públicas *"buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

Alcaldía de Miranda

Teléfono: (602) 8476013 Fax: (602) 8476090 Código Postal: 191520
Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, C.
Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co
www.miranda-cauca.gov.co

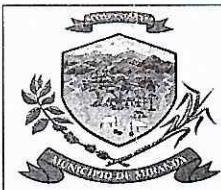




1000-34

RESOLUCIÓN N° 0722 DE 2024

7. Que el Decreto 1082, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando proceda al uso de la referida modalidad de selección; siendo de necesario para los contratos o convenios.
8. Que la Contratación Directa, entendida como la modalidad de selección a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.
9. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección es la señalada por la Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, que autoriza en el artículo 96°, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares mediante celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 355° de la Constitución Política, el cual prevé que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*.
10. Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:
 - (i) La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
 - (ii) La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
11. Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad.
12. Que el Decreto 092 de 2017, en el artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Dispone que *Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...).*



MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
NIT: 891.500.841 - 6

RESOLUCIÓN

Código: RE-ES-GJ-11

Versión: 06

Fecha: 05-01-2024

Página 3 de 6

1000-34

RESOLUCIÓN N° 0722 DE 2024

13. Que estos Convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96° de la 489 1998 y los artículos 6°, 7° Y 8° del mismo decreto.
14. Que mediante estudio previo, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un Convenio Asociativo que pretende abarcar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA); directamente con la FUNDACIÓN AMARTE.
15. Que se determinó como presupuesto para la correspondiente contratación la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$133.645.500), de los cuales el Municipio de Miranda aporta la suma OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$82.690.000), que equivale al 61,87% del valor total estimado para el convenio, y la FUNDACIÓN AMARTE aporta en dinero la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$50.955.500), que equivale al 38.13% del valor total estimado para el convenio.
16. Que la Secretaría Financiera, para cubrir el aporte del municipio expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 664 del 25 de abril de 2024, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.4102001.0.93500.16.35.1.2.4.3.04. **NOMBRE:** Servicio de atención integral a la primera infancia – (niñez y adolescencia). **VALOR:** \$60.790.000. **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.4103051.0.93500.16.37.1.2.4.3.04. **NOMBRE:** Servicio de asistencia técnica para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social – Transferencias Condicionadas. **VALOR:** \$21.900.000. **FUENTE FINANCIACIÓN:** SGP -Libre Destinación. **CONCEPTO:** Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros de talento humano y de experiencia, con una entidad sin ánimo de lucro, para la implementación de actividades de los programas de primera infancia, infancia, adolescencia y familia y el programa renta ciudadana en el municipio de Miranda Cauca. **VIGENCIA FISCAL:** 2024.
17. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, con la siguiente descripción:

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
81141600 90101600	Contratar servicios de logística a todo costo para la implementación de la estrategia de acompañamiento familiar en el marco del programa Renta Ciudadana	SGP	\$22.250.000

Alcaldía de Miranda

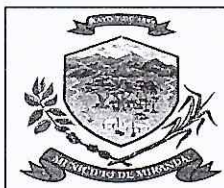
Teléfono: (602) 8476013 Fax: (602) 8476090 Código Postal: 191520

Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, C.

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

www.miranda-cauca.gov.co





MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
NIT: 891.500.841 - 6

RESOLUCIÓN

Código: RE-ÉS-GJ-11

Versión: 06

Fecha: 05-01-2024

Página 4 de 6

1000-34

RESOLUCIÓN N° 0722 DE 2024

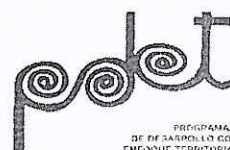
Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
81141601 80111623 80141607 93131600	Contratar servicio de logística a todo costo para el fortalecimiento de la mesa de participación municipal de niños, niñas y adolescentes, cuatro sesiones del consejo municipal de política social Compos, cuatro mesas de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, cuatro sesiones del equipo RIA del municipio de Miranda Cauca.	Recursos propios	4.000.000
80161500 93131600	Contratar servicios de logística a todo costo para la implementación de la estrategia de foros, campañas que relacionen la divulgación, promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sensibilización a empleadores y sociedad civil en contra del trabajo infantil, prevenir el reclutamiento forzado de nuestros niños, niñas y adolescentes por parte de grupos de delincuencia común y grupos armados ilegales, campañas informativas contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).	Recursos propios	1.200.000
81141601 80111623 80141607	Contratar servicios de logística a todo costo para la conmemoración de fechas especiales para la niñez: mes de abril día de la niñez y adolescencia, que fortalezcan el aprovechamiento del tiempo libre, a través del desarrollo de estrategias sociales, culturales que promuevan la sana convivencia, promueva los derechos y los deberes de los niños y sus familias.	Recursos propios	32.000.000

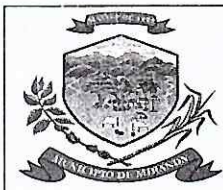
18. Que la FUNDACIÓN AMARTE, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, demuestra tener la idoneidad para la ejecución del Convenio.
19. Que las condiciones que se le exigirá a la Fundación Amarte son las que se encuentran estipuladas en el punto 2.4.1. Descripción técnica – actividades a ejecutar, del estudio previo.

Alcaldía de Miranda

Teléfono: (602) 8476013 Fax: (602) 8476090 Código Postal: 191520
Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, C.
Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

www.miranda-cauca.gov.co





MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
NIT: 891.500.841 - 6

RESOLUCIÓN

Código: RE-ES-GJ-11

Versión: 06

Fecha: 05-01-2024

Página 5 de 6

1000-34

RESOLUCIÓN N° 0722 DE 2024

20. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación <http://www.secop.gov.co>.
21. Que, por lo anterior, el Municipio de Miranda, de conformidad con la Ley y la Constitución Política, encuentra justificado adelantar el proceso contractual De Forma Directa cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA)".

Por lo anterior expuesto el Alcalde Municipal en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Convenio Asociativo de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA).

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un Convenio Asociativo entre el Municipio de MIRANDA y la FUNDACIÓN AMARTE, identificada con el NIT. N° 900.446.514-3 cuyo Representante Legal es la señora SANDRA PATRICIA LAGOS ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.530.429 expedida en Miranda (Cauca), en las condiciones indicadas en los estudios previos del respectivo proceso.

ARTICULO TERCERO. Los recursos destinados al Convenio correspondientes al aporte del municipio, están sujetos a la apropiación presupuestal que para el efecto se hagan con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 664 del 25 de abril de 2024, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.4102001.0.93500.16.35.1.2.4.3.04. **NOMBRE:** Servicio de atención integral a la primera infancia – (niñez y adolescencia). **VALOR:** \$60.790.000. **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.4103051.0.93500.16.37.1.2.4.3.04. **NOMBRE:** Servicio de asistencia técnica para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social – Transferencias Condicionadas. **VALOR:** \$21.900.000. **FUENTE FINANCIACIÓN:** SGP -Libre Destinación. **CONCEPTO:** Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros de talento humano y de experiencia, con una entidad sin ánimo de lucro, para la implementación de actividades de los programas de primera infancia, infancia, adolescencia y familia y el programa renta ciudadana en el municipio de Miranda Cauca. **VIGENCIA FISCAL:** 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

Alcaldía de Miranda

Teléfono: (602) 8476013 Fax: (602) 8476090 Código Postal: 191520
Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, C
Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co
www.miranda-cauca.gov.co





MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA

NIT: 891.500.841 - 6

RESOLUCIÓN

Código: RE-ES-GJ-11

Versión: 06

Fecha: 05-01-2024

Página 6 de 6

1000-34

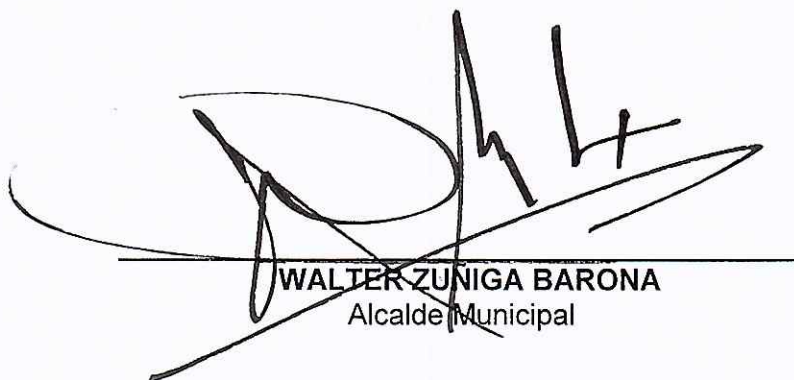
RESOLUCIÓN N° 0722 DE 2024

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos de ley, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), <http://www.colombiacompra.gov.co>, el presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



WALTER ZUNIGA BARONA
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó – Elaboró: Leidy Zamara Patiño Martínez - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Contratación 

Original: Carpeta Convenio

Original: Carpeta Resoluciones 2024 – Despacho Alcalde

Alcaldía de Miranda

Teléfono: (602) 8476013 Fax: (602) 8476090 Código Postal: 191520

Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, C.

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

www.miranda-cauca.gov.co

